



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-008-2016-00352-00
Demandante:	BANCO COLPATRIA S.A
Demandado:	MAIDA LUZ MARQUEZ RUENE Y OTRO
Asunto:	Incorpora-Levanta medida
Auto I N°:	560V (159) 2

Se incorpora al plenario, el escrito arrimado por la Subsecretaría de Tesorería de Medellín, mismo que reposa a folio 273 del cuaderno principal.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada, y de un estudio del asunto, mediante el cual se logra evidenciar que existe constancia del levantamiento de la medida del embargo por parte de la Subsecretaria de Tesorería de Medellín respecto del derecho que ostenta la codemandada sobre el bien inmueble identificado con M.I N° 01N-5291467, medida que había sido dejada a disposición de dicha dependencia mediante providencia dictada por esta Judicatura el 18 de septiembre de 2020, por ser procedente se accede a la solicitud y en consecuencia se ordena el levantamiento de la mencionada medida cautelar.

Oficiese en tal sentido por intermedio de la oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e7aeaba7bed522add5490fbfe756f6bf1e01c9872ec329c4e755
9ba3bdfbcf

Documento generado en 05/03/2021 10:30:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>